



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 181 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

qe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2022230790100097E**

Mediante radicado No. 20224600058862 del 20 de mayo de 2022, la **CORPORACIÓN SOCIO ECOLÓGICA PARA EL FUTURO DE BOLÍVAR - ECOFUTURO**, remitió la documentación presentada por el señor **MARTIN DARIO VILLA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.304.681, en calidad de representante legal de la sociedad **DE VILLAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.557.164-5**, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RIOBAMBA**", a favor de los predios denominados "**RURAL SIN DIRECCIÓN**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27259, con una extensión superficial de **64 ha**, "**RURAL SIN DIRECCIÓN LA CONCORDIA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-7594, con una extensión superficial de **105, 2687 ha**, "**LOTE LA CONCORDIA #2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-23024, con una extensión superficial de **25,6000 ha** y "**RURAL SIN DIRECCIÓN RIOBAMBA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-7592, con una extensión superficial de **84, 0820 ha**, ubicados en el municipio de La Victoria, departamento del Valle del Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 31 de mayo de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, verificado en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 23 de julio de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 241 del 25 de julio de 2022**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RIOBAMBA**", a favor de los predios denominados "**RURAL SIN DIRECCIÓN**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27259, "**RURAL SIN DIRECCIÓN LA CONCORDIA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-7594, "**LOTE LA CONCORDIA #2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-23024 y "**RURAL SIN DIRECCIÓN RIOBAMBA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-7592, ubicados en el municipio de La Victoria, departamento del Valle del Cauca, solicitado por el señor **MARTIN DARIO VILLA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.304.681, en calidad de representante legal de la sociedad **DE VILLAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.557.164-5**.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 25 de julio de 2022, al señor **MARTIN DARIO VILLA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.304.681, en calidad de representante legal de la sociedad **DE VILLAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.557.164-5**, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones ecofuturo.ecofuturo@gmail.com.

Que dentro del **Auto No. 241 del 25 de julio de 2022**, en su Artículo Segundo se requirió al señor **MARTIN DARIO VILLA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.304.681, en calidad de representante legal de la sociedad **DE VILLAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.557.164-5**, lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir al señor **MARTIN DARIO VILLA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.304.681, en calidad de representante legal de la sociedad **DE VILLAS S.A.S.** identificada con NIT 900.557.164-5, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de Escritura 2346 del 2016-09-07 NOTARIA QUINTA de ARMENIA*
2. *Copia de Escritura 2152 del 1978-09-08 NOTARIA 2 de ARMENIA*
3. *Copia de Escritura 1495 del 1995-12-28 NOTARIA 1 de CARTAGO*
4. *Copia de Escritura 1321 del 30-12-1999 NOTARIA 1 de CHIA*
5. *Copia de Escritura 853 del 20-04-2011 NOTARIA 2 de ARMENIA*
6. *Copia de Escritura 2861 del 22-10-2012 NOTARIA QUINTA de CALI*
7. *Copia de Escritura 02417 del 24-08-2017 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.*
8. *Copia de Escritura 2382 DE SEPTIEMBRE 6 DE 1.985 NOTARIA 2 DE ARMENIA.*
9. *Atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo y conforme a la información cartográfica allegada por el solicitante, se debe*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"

aclarar **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

10. Certificados Catastrales expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, para los predios:

- Predio "Rural Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.375-27259,
- Predio "Rural Sin Dirección La Concordia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.375-7594
- Predio denominado "Lote La Concordia #2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-23024
- Predio "Rural Sin Dirección Riobamba" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.375-7592, toda vez que, no es clara la información de las cédulas catastrales inmersas en los certificados de tradición.

11. Mapa de zonificación en formato shp. de los predios: Predio "Rural Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.375-27259, Predio "Rural Sin Dirección La Concordia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.375-7594, Predio denominado "Lote La Concordia #2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-23024 y Predio "Rural Sin Dirección Riobamba" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.375-7592, dado que la extensión del área de registro es grande y debe venir segregada para cada uno de los predios objeto de registro, con sus respectivas área discriminadas y/o porcentajes, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo, y donde se aclare **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento**¹, y se debe incluir el número de matrícula profesional y nombre del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIOCOLOMBIANO'. '(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)'



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 181 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área² reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4³ del Decreto 1076 de 2015. (...)

Mediante correos electrónicos con radicados Nos. 20224600128662 y 20224600129422 del 26 de septiembre de 2022, el señor **MARTIN DARIO VILLA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.304.681, en calidad de representante legal de la sociedad **DE VILLAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.557.164-5**, allego la información requerida dentro del **Auto No. 241 del 25 de julio de 2022**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: SINAP_FO_04, versión 5, el día 30 de septiembre de 2022.

Mediante radicado No. 20222300294721 del 05 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, dio respuesta a la información allegada a través de los radicados Nos. 20224600128662 y 20224600129422 del 26 de septiembre de 2022.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600139642 del 11 de octubre de 2022, la señora **SANDRA GIRALDO**, en calidad de directora de la **CORPORACIÓN SOCIO ECOLÓGICA PARA EL FUTURO DE BOLÍVAR – ECOFUTURO**, elevó solicitud de prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados mediante radicado No. 20222300294721 del 05 de octubre de 2022.

Mediante radicado No. 20222300319771 del 27 de octubre de 2022, notificado el 28 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, consideró **VIABLE** conceder como única prórroga un plazo hasta de **dos (2)**

²La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación.** La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

ve



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 058 del 01 de marzo de 2023**, declaró el **desistimiento** de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RIOBAMBA**", elevado por el señor **MARTIN DARIO VILLA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.304.681, en calidad de representante legal de la sociedad **DE VILLAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.557.164-5**, a favor de los predios denominados "**RURAL SIN DIRECCIÓN**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27259, con una extensión superficial de **64 ha**, "**RURAL SIN DIRECCIÓN LA CONCORDIA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-7594, con una extensión superficial de **105, 2687 ha**, "**LOTE LA CONCORDIA #2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-23024, con una extensión superficial de **25,6000 ha** y "**RURAL SIN DIRECCIÓN RIOBAMBA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-7592, con una extensión superficial de **84, 0820 ha**, ubicados en el municipio de La Victoria, departamento del Valle del Cauca.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de marzo de 2023, al señor **MARTIN DARIO VILLA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.304.681, en calidad de representante legal de la sociedad **DE VILLAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.557.164-5**, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones ecofuturo.ecofuturo@gmail.com.

Mediante correo electrónico con radicados Nos. 20234600029692, 20234600030172 y 20234600030212 del 14 de marzo de 2023 y 20234600032942 del 23 de marzo de 2023, la señora **SANDRA GIRALDO**, en calidad de directora de la **CORPORACIÓN SOCIO ECOLÓGICA PARA EL FUTURO DE BOLÍVAR – ECOFUTURO**, allegó ante este Despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el **Auto No. 058 del 01 de marzo de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 097-22 RIOBAMBA"**.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 128 del 13 de abril de 2023**, resolvió **REPONER** en su totalidad la decisión adoptada en el **Auto No. 058 del 01 de marzo de 2023**, a favor del señor **MARTIN DARIO VILLA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.304.681, en calidad de representante legal de la sociedad **DE VILLAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.557.164-5**.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 14 de abril de 2023, al señor **MARTIN DARIO VILLA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.304.681, en calidad de representante legal de la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 8 1 DE 0 8 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

sociedad **DE VILLAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.557.164-5**, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones ecofuturo.ecofuturo@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC**, el 28 de mayo de 2024 y desfijado el 12 de junio de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20244700070442 del 18 de junio de 2024, y en la **Alcaldía Municipal de La Victoria**, fijado el 24 de mayo de 2024 y desfijado el 11 de junio de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20244700068382 del 13 de junio de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con base en el informe técnico de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, remitido mediante radicado No. 20234600119872 del 18 de septiembre de 2023, complementado con información contenida en el expediente No. 2022230790100097E y fuentes relacionadas, elaboró concepto técnico No. **20242300426091** del 25 de febrero de 2024, a favor de los predios denominados "RURAL SIN DIRECCIÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27259, "RURAL SIN DIRECCIÓN LA CONCORDIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-7594, "LOTE LA CONCORDIA #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-23024 y "RURAL SIN DIRECCIÓN RIOBAMBA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-7592, ubicados en el municipio de La Victoria, departamento del Valle del Cauca. En el mencionado concepto técnico se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"

"(...)

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1 Ubicación

De acuerdo con el informe técnico de la corporación Autónoma regional del Valle del Cauca, los predios que componen la RNSC 097-22 denominado "RIOBAMBA", se encuentran ubicados en la zona rural del corregimiento Taguales, municipio de la Victoria, vereda La Holanda, Departamento del Valle del Cauca.

Nombre del predio	Propietario	Identificación CC. NIT	Municipio	Vereda	Folio de Matrícula	Extensión Ha. total para registrar
Río Bamba 2	Sociedad de villas S.A.S	900.557.164-5	La Victoria	La Holanda	No. 375-27259	62,3054
La Concordia	Sociedad de villas S.A.S	900.557.164-5	La Victoria	La Holanda	375-7594	
La Concordia #2	Sociedad de villas S.A.S	900.557.164-5	La Victoria	La Holanda	375-23024	
RioBamba	Sociedad de villas S.A.S	900.557.164-5	La Victoria	La Holanda	375-7592	

Tabla 1. Descripción ubicación RNSC 097-22 Riobamba, **Fuente:** Extraído de Informe técnico remitido por la Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca, RNSC 097-22, verificación Shape GTEA.

1.2 Área

La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC Riobamba, se encuentra ubicada en la zona rural corregimiento Taguales municipio de La Victoria, Departamento del Valle del Cauca, a continuación se relaciona la extensión de cada predio:

Nombre de los Predios: Riobamba, La Concordia, La Concordia #2, Sin Dirección

Nombre de la RNSC: Riobamba

Departamento: Valle del Cauca

Municipio: La Victoria

Extensión: 84 ha 820 m2 Certificado de Tradición No. 375-7592 105 ha 2.687 m2 Certificado de Tradición No. 375-7594 25 ha 6.000 m2 Certificado de Tradición No. 375-23024 64 ha Certificado de Tradición No. 375-27259

Ahora bien, tras la revisión cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se relaciona a continuación el área que compone cada uno de los predios de la RNSC 097-22 y el área total a registrar:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI	Área según FMI	Área total a registrar
La Concordia	375-7594	105 ha 2.687 m ²	62,3054
Riobamba	375-7592	84 ha 820 m ²	
Riobamba 2	375-27259	64 ha	
La Concordia #2	375-23024	25 ha 6.000 m ²	

Tabla 2. Área de predios que componen la RNSC 097-22 RioBamba, Fuente: Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, PNNC

1. 3 Linderos

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, y de acuerdo con los siguientes Certificados de Tradición y Libertad, se relaciona a continuación los linderos correspondientes: Certificado de Tradición No. 375-7592, Certificado de Tradición No. 375-7594, Certificado de Tradición No. 375-23024, Certificado de Tradición No. 375-27259:

"Finca con una extensión de 84 has. 820 m². linderos: partiendo de la quebrada la gallineta en la puerta que divide los potreros la frontera y el chaquiro, en lindero con lote de Martín Ernesto villa, se sigue aguas arriba por un zanjón que desemboca en dicha quebrada, en dirección nor-oeste, hasta la intersección con los cercos de los potreros alegrías, el chaquiro y la frontera, cuchilla arriba en dirección nor-este hasta el borde superior del monte de hamonte, incluyendo el monte y por la orilla de este hasta la quebrada la cristalina, se sigue aguas abajo lindando del otro lado con lote de Javier villa restrepo, hasta la intersección de la quebrada con la carretera, continuando por esta carretera en dirección a Barcelona (finca de Raúl Uribe), hasta un mojón en lindero con el potrero los sauces y en línea recta hasta caer al río la vieja, río la vieja arriba, hasta la confluencia de la quebrada la gallineta, se sigue por esta hasta llegar al primer punto de partida".

Para el FMI no. 375-23024 con un área total de 25 ha 6000 m² y con área cartográfica de 10 ha 8226m²: "lote de terreno de una extensión de 25 ha. 6000 m², mejorado con casa de habitación, pasto, monte, linderos: partiendo de la quebrada la cristalina en la confluencia de la quebrada que separa los potreros de la cristalina y la colonia, propiedad de Darío villa, aguas arriba en dirección nor-oeste, hasta una cuchilla que separa los potreros y caracolí propiedad de Martín villa, cuchilla abajo en dirección sur, hasta la quebrada la cristalina esta aguas abajo por la margen derecha, hasta un zanjón que separa los potreros de per Alonso y alegrías, del zanjón arriba en dirección sur, hasta una cuchilla en todo el filo, desviando en dirección este, cuchilla arriba, hasta el monte que linda con la finca de Darío villa, monte abajo hasta la quebrada la cristalina y de aquí al punto de partida por la misma.

Para el FMI no.375-7592 , ficha catastral global no. 0-02-0003-0004-000 b- un lote de terreno mejorado con pastos, cercas, y todas sus demás mejoras y anexidades, ubicado en predio en el área rural del municipio de la victoria, departamento del valle del cauca, municipio de la victoria, sitio la Holanda , consta el lote de esta ventana sesenta y--cuatro hectáreas -64 hac- aproximadamente a linderos del anterior inmueble, predio este que en adelante

ga



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

se denominará Riobamba no.2 y comprendido dentro de los siguiente linderos, según el título: partiendo de la quebrada la cristalina , en la confluencia de los potreros alegrías, propiedad de so de martín villa; aguas arriba, hast, jon del derrumbe de la cristalina; clon norte, cuchilla arriba, hasta la cima, fin la finca san miguel propiedad de Carlos famba de Darío villa; 1 1 continúa en dirección dando con Carlos e . botero, hasta el cerro . ero; cruzando luego en dirección sur lindan sma finca y por la parte alta del monte de la laguna el lindero con la finca Milán de Carlos a. Botero y la intersección con el potrero la gruta de martín villa; por este lindero en dirección este ' cuchilla abajo, hasta un zanjón bebedero del potrero el chaquiro , y por la misma cuchilla, hasta el filo del potrero alegrías de Darío villa; por este lindero, en dirección nor- este, zanjón abajo, hasta la quebrada la cristalina, punto de partida.

Para el FMI no. 375-7594 con un área total de 105 ha 2.687m2 y con un área cartográfica de y 24 ha 8095 m2, linderos: partiendo del río la vieja, aguas arriba y en límites con predio de rodrigo villa restrepo, hasta la confluencia de este con una madre vieja y continuando por la margen izquierda de este límite con predio de Darío villa y en dirección oeste hasta la carretera; por la margen derecha de este y en dirección hacia RIOBAMBA, hasta la intersección con la quebrada la cristalina, hasta la confluencia zanjón del monte la colina, con la quebrada, continuando zanjón broche de Monserrate con la cristalina, continuando con el zanjón que lleva la dirección norte - oeste en toda su extensión, desviándose de más o menos 30 metros en dirección sur, continuando cuchilla arriba en dirección norte hasta un mojón en límites con rodrigo villa restrepo y Carlos Alberto botero mejía, cuchilla arriba en dirección este en límites con predio de rodrigo villa y por la orilla del monte incluyendo este, en línea recta hasta una represa de la cual se sirve este predio y en el de rodrigo villa restrepo continuando en línea recta y en dirección nor-este hasta un zanjón en intersección con el cerco del potrero de san Jorge, por el zanjón hasta una quiebrapatas con la carretera, pasando esta y continuando por el anterior zanjón, hasta llegar al rio la vieja, punto de partida.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"

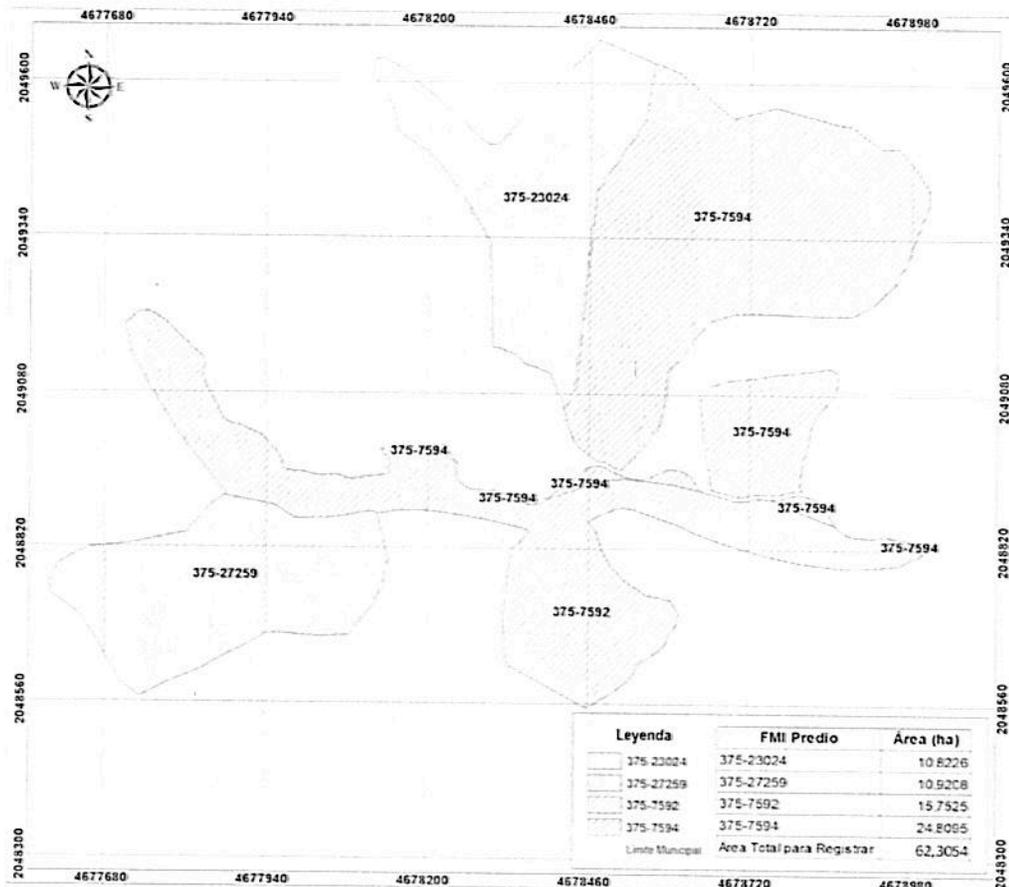


Figura 1. Predios y linderos que componen la RNSC 097-22 Rio Bamba,
Fuente: Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, PNNC

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca a la RNSC 097-22 "RIOBAMBA", y al estudio "Análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del Valle del Cauca" (CVC-FUNAGUA 2010), involucra el levantamiento y caracterización de variables de tipo geomorfológico, geológico y climático, las cuales inciden directamente en la clasificación taxonómica del suelo y por lo tanto en sus propiedades físicas y químicas y una de las características más importantes de los suelos, es que una unidad o tipo de suelo solo está presente en una sola geoforma, en un solo tipo de clima tiene características geológicas únicas.

Según la anterior clasificación, los ecosistemas presentes en los predios que componen la "RNSC 097-22 RIOBAMBA" son: Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial - BOMHUPD y Bosque Medio Húmedo En Montaña Fluviogravitacional - BOMHUMH, sin embargo, es importante resaltar que el área

gpe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

*a registrar corresponde al ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña
Fluviogravitacional - BOMHUMH.*

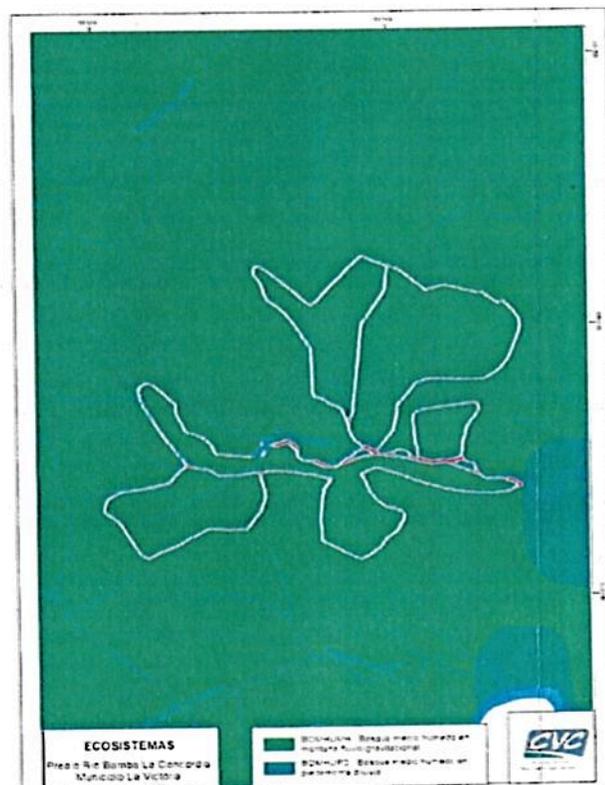


Figura 2. Ecosistemas BOMHUPD y BOMHUMH, RNSC 097-22 **Fuente:** Informe técnico de visita técnica por la CVC

3. FAUNA Y FLORA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Fauna

Teniendo en cuenta el informe técnico de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, se reporta lo siguiente:

Aves: En los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2, Sin Dirección que conforman la RNSC Riobamba, ubicados en el municipio de La Victoria de acuerdo a los resultados del muestreo en el marco del Convenio No. 0026 CVC-Ecofuturo de 2021 se reportaron 118 especies. En las gráficas (Figura 3 y Figura 4), se resume la información de las especies reportadas por orden y familias. Las especies se encuentran distribuidas en 18 Órdenes y 37 familias, de los cuales el que posee más especies es el orden Passeriformes con 69 especies, seguido de los órdenes Apodiformes, Pelecaniformes y Psittaciformes con 6 especies, la familia más representativa fue Tyrannidae con 20 especies, seguido de las familias Thraupidae con 18 especies y la familia Trochilidae con 6 especies.

aje



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

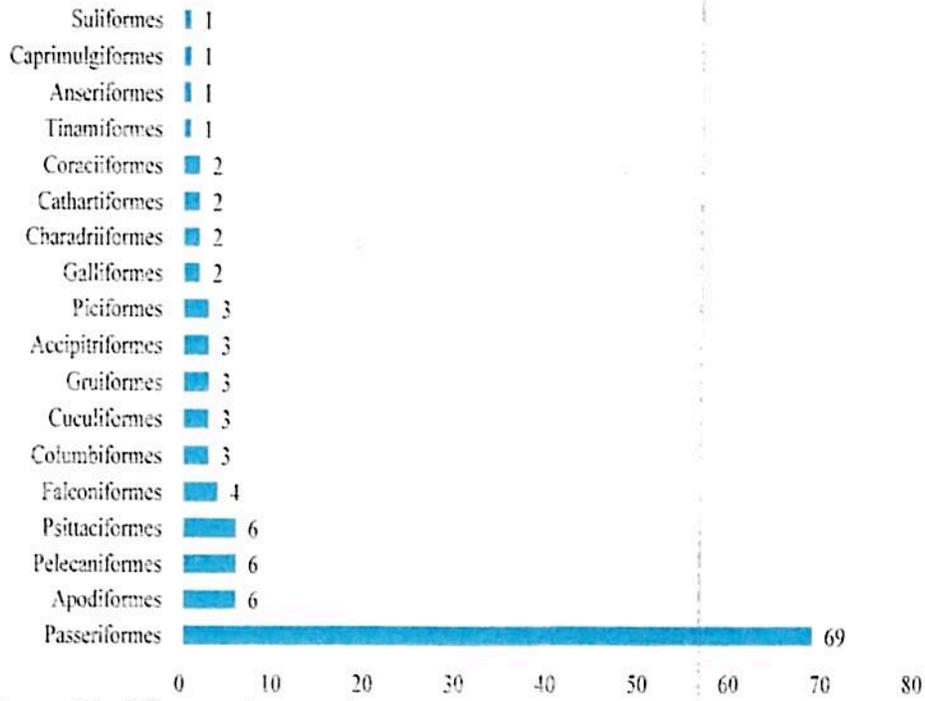


Figura 3. Número de especies para cada orden de aves reportadas en los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2 y Sin Dirección. **Fuente:** Informe técnico de visita técnica por la CVC

q/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 8 1 DE 0 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"

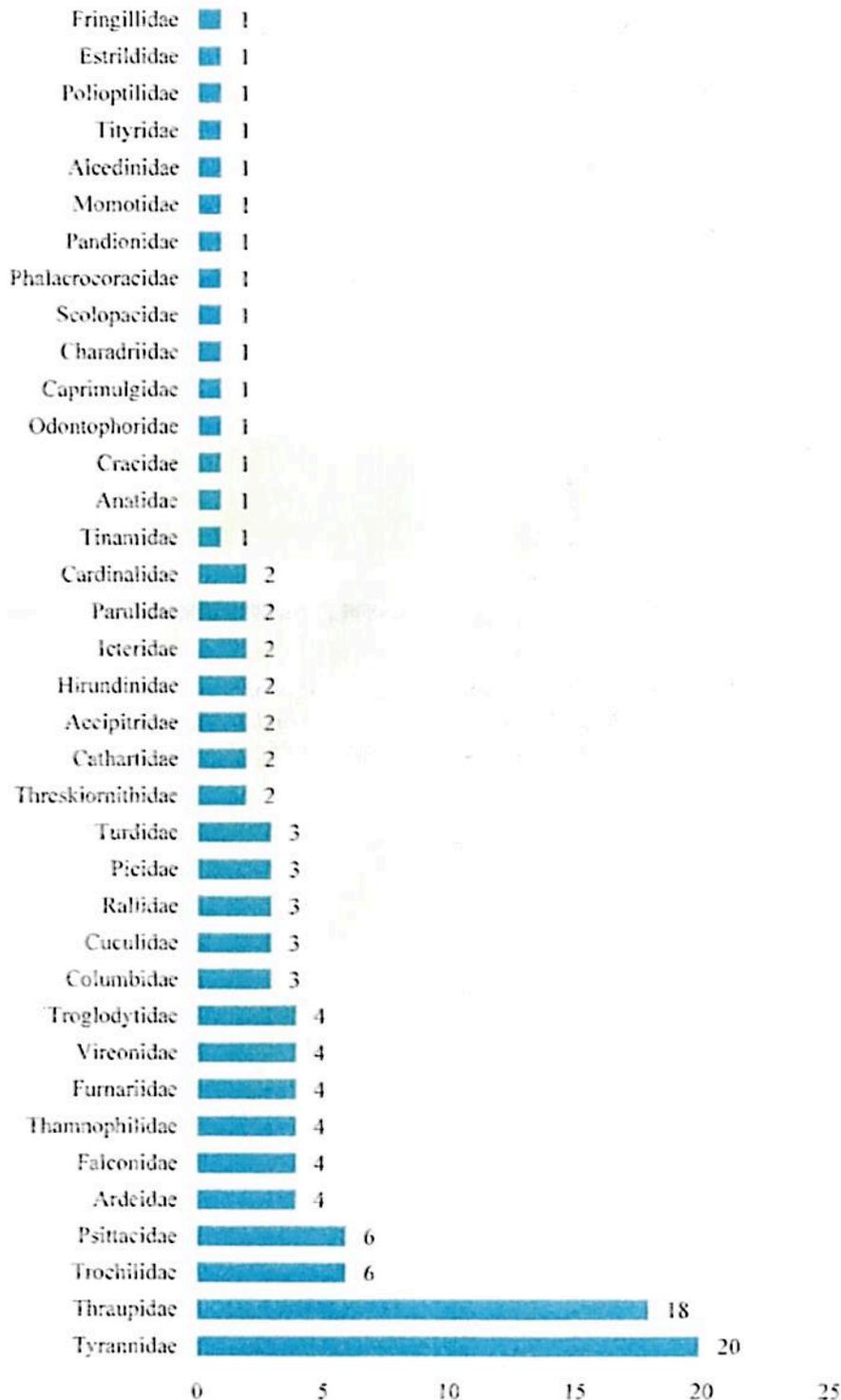


Figura 4. Número de especies para cada familia de aves reportadas en los predios Riobamba, La Concordia, La concordia # 2 y Sin Dirección. **Fuente:** Informe técnico de visita técnica por la CVC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

De acuerdo al informe técnico remitido por la CVC, en los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2, Sin Dirección, los cuales conforman la RNSC 097-22, se presentan las especies de aves amenazadas según los criterios IUCN, CVC y CITES para Colombia, en el mismo no se encontraron especies amenazadas a nivel global (IUCN), pero sí se encontraron especies amenazadas a nivel regional, por ejemplo, *Dendrocygna autumnalis*, *Ortalis columbiana*, *Aramides cajaneus*, *Laterallus exilis*, *Egretta caerulea*, *Herpetotheres cachinnans*, *Amazona Tarinosa* y *Pionus menstruus* están en S2-S2S3, es decir entre en peligro y vulnerable y *Theristicus caudatus*, *Geranoaetus albicaudatus*, *Ara severus*, *Pionus chalcopterus* y *Psittacara wagleri* están en S1-S1S2 entre en peligro crítico y en peligro, convirtiéndose en especies importantes para la conservación en el predio. Especies de las familias Trochilidae (colibríes) y Psittacidae (Loros, guacamayos y pericos), hacen parte del apéndice I del CITES, las cuales son especies que no son amenazadas de extinción pero que son comercializadas en Colombia.

Respecto a la Migración y Endemismo del grupo de aves, en la siguiente tabla se presentan las especies de aves endémicas, casi endémicas migratorias o introducidas de los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2, Sin Dirección que conforman la RNSC Riobamba 097-22 (Convenio No. 0026 CVC-Ecofuturo de 2021).

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Carácter
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Chachalaca Colombiana	Endémico
Apodiformes	Trochilidae	<i>Saucerottia saucerottei</i>	Amazilia Verdiazul	Casi Endémico
Charadriiformes	Scolopacidae	<i>Actitis macularius</i>	Andarrios Maculado	Migratorio
Accipitriformes	Pandionidae	<i>Pandion haliaetus</i>	Águila Pescadora	Migratorio
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Cotorrita deAnteojos	Casi Endémico
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Thamnophilus milistrates</i>	Batará Crestibarrado	Casi Endémico
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Empidonax virescens</i>	Mosquero Verdoso	Migratorio
Passeriformes	Vireonidae	<i>Vireo flavifrons</i>	VireoGoriamarillo	Migratorio
Passeriformes	Vireonidae	<i>Vireo flavoviridis</i>	Vireo Verdiamarillo	Migratorio
Passeriformes	Vireonidae	<i>Vireo olivaceus</i>	Vireo Ojirrojo	Migratorio
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Hirundorustica</i>	Golondrina Común	Migratorio
Passeriformes	Turdidae	<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzalito de Swainson	Migratorio

Tabla 3. Especies endémicas, casi endémicas, migratorias o introducidas presentes en los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2, Sin Dirección. **Fuente:** Informe técnico de visita técnica por la CVC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 181 DE 08 AGO 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

Mamíferos: Teniendo en cuenta la información obtenida en el marco del Convenio No. 0026 CVC-Ecofuturo de 2021, para los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia #2 y Sin Dirección que conforman la RNSC 097-22 RioBamba se reportaron un total de 71 especies de mamíferos correspondientes a 18 especies de 8 familias y 6 órdenes. La especie más abundante fue *Cuniculus paca* con 13 registros, seguida de *Dermanura phaeotis* con 10. A nivel de familias, la más representativa fue *Phyllostomidae* con 8 especies, y a nivel de órdenes *Rodentia* abarcó 3 familias, y los restantes estuvieron representados por una familia. Los habitantes de los predios mencionaron la presencia de *Dasyus novemcinctus*, *Dasyprocta punctata*, *Tamandua mexicana* y *Potos flavus*, especies que también fueron detectadas por los métodos de muestreo en campo.



Figura 5. Guagua - *Cuniculus paca* registrada en trampa cámara instalada en los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia #2 Sin Dirección, ubicados en el municipio de La Victoria, Valle del Cauca **Fuente:** Informe técnico de visita técnica por la CVC

Con relación a los mamíferos voladores, estos representaron el 44% de la riqueza de especies y se encuentran incluidos en la familia *Phyllostomidae*, considerada la más representativa de los murciélagos neotropicales, abarcando una alta diversidad de especies y de preferencias dietarias, incluyendo representantes en casi todos los niveles tróficos (Jiménez Ortega, 2013) (Sáenz, Horvath, Montoya, Segura, & Gutiérrez, 2017). Estas características hacen de los murciélagos elementos importantes en los ecosistemas ya que participan en una variedad de procesos ecológicos como la dispersión de semillas, la polinización de plantas, el control poblacional de una variedad de artrópodos, además de servir como presas para otros vertebrados (Jiménez Ortega, 2013).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 181 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"

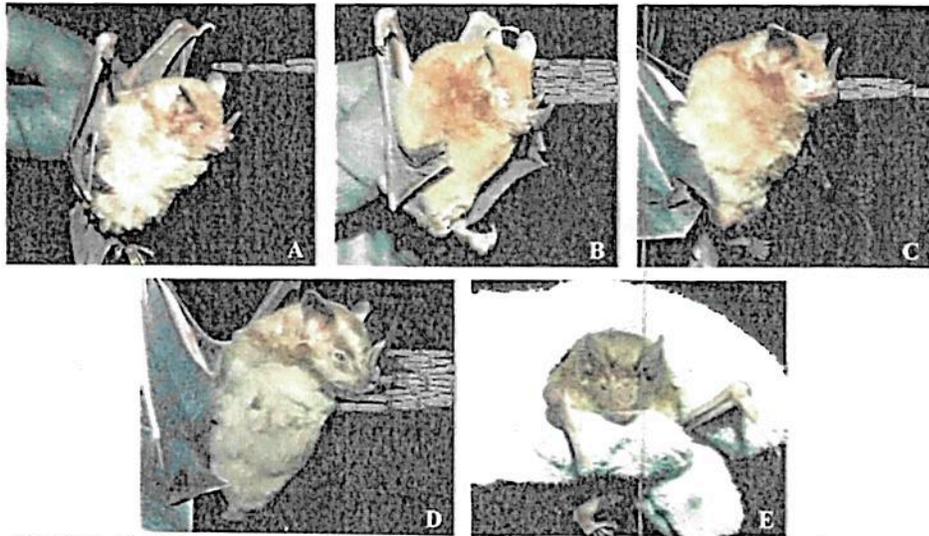


Figura 6. Algunas especies de murciélagos registrados en los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia #2 y Sin Dirección, ubicados en el municipio de La Victoria, Valle del Cauca. A) *Carollia brevicauda*. B) *Carollia castanea*. C) *Carollia brevicauda*. D) *Artibeus lituratus*. E) *Desmodus rotundus*
Fuente: CVC-Ecofuturo 2021, Concepto técnico de visita técnica por la CVC

En las siguientes figuras se muestran las especies de mamíferos identificados en los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2 y sin dirección que conforman la RNSC Riobamba 097-22 por medio de cámaras trampa.



Figura 7. Coatí - *Nasua nasua* registrado en cámara trampa instalada en los predios Riobamba. La Concordia, La Concordia# 2, Sin Dirección, ubicados en el municipio de La Victoria, Valle del Cauca **Fuente:** CVC-Ecofuturo 2021, Informe técnico de visita técnica por la CVC

ape



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"



Figura 8. Gurre - *Dasypus novemcinctus* registrado en trampa cámara instalada en los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2, Sin Dirección ubicados en el municipio de La Victoria, Valle del Cauca. **Fuente:** CVC-Ecofuturo 2021, Informe técnico de visita técnica por la CVC

De las especies de mamíferos reportadas para los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2, Sin Dirección que conforman la RNSC Riobamba, 6 especies se encontraron incluidos en categorías de amenaza a escala regional.

Herpetofauna: En la caracterización de la Herpetofauna en los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2, Sin Dirección que conforman la RNSC Riobamba 097-22 en el desarrollo del Convenio No. 0026 CVC-Ecofuturo de 2021, se registraron 15 especies de herpetos correspondientes a 9 especies de anfibios y 6 especies de reptiles (Tabla 8, Figura 22). Todas las especies se encuentran en categoría de preocupación menor (LC) según la IUCN excepto *Hyalinobatrachium tatayoi* (NT), y *Boana platanera*, *Rhinella horribilis* y *Trachemys venusta callirostris* que no se encuentran evaluadas (NE). Por su parte, solo la icotea *T. v. callirostris* se encuentra en categoría vulnerable (VU) de amenaza nacional (como *Trachemys callirostris*) y sólo la ranita de cristal *Espadarana prosoblepon* se encuentran en categoría S2 de amenaza regional (Castro-Herrera & Bolívar-García, 2010; Morales-Betancourt, Lasso, Páez, & Bock, 2015; Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2015; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017).

De igual manera, sólo la babilla *Caiman crocodilus* se encuentra en el apéndice I del CITES. Entre las especies registradas, la ranita de cristal *H. tatayoi* fue la más abundante con una abundancia relativa de 0.37 (46 individuos), seguida de

lfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

Dendropsophus columbianus con 0.16 (20 ind.), *E. prosoblepon* con 0.11 (13 ind.), *larana toro* introducida *Lithobates catesbeianus* con 0.08 (10 ind.), *Leptodactylus fragilis* con 0.06 (8 ind.), *Leucosthetus brachistriatus* con 0.05 (6 ind.), *Pristimantis achatinus* y *R. horribilis* con 0.04 (5 ind.) cada una, *B. platanera* con 0.02 (3 ind.), y todas las especie de reptiles (*Anolis antonii*, *Dendrophidion bivittatus*, *Hemidactylus frenatus*, *Mastigodryas danieli*, *Spilotes pullatus* y *T. v. callirostris*) se registraron en una sola ocasión con una abundancia relativa de 0.01. De igual manera, se reporta la babilla *Caiman crocodilus* como registro adicional, de la cual fueron introducidos en el pasado 30 ejemplares provenientes del bajo calima por los propietarios y actualmente se conservan 2 de ellos, asimismo como fueron introducidos varios ejemplares de la tortuga icotea (*T. v. callirostris*) de la costa caribe, de los cuales fue posible observar uno de ellos.

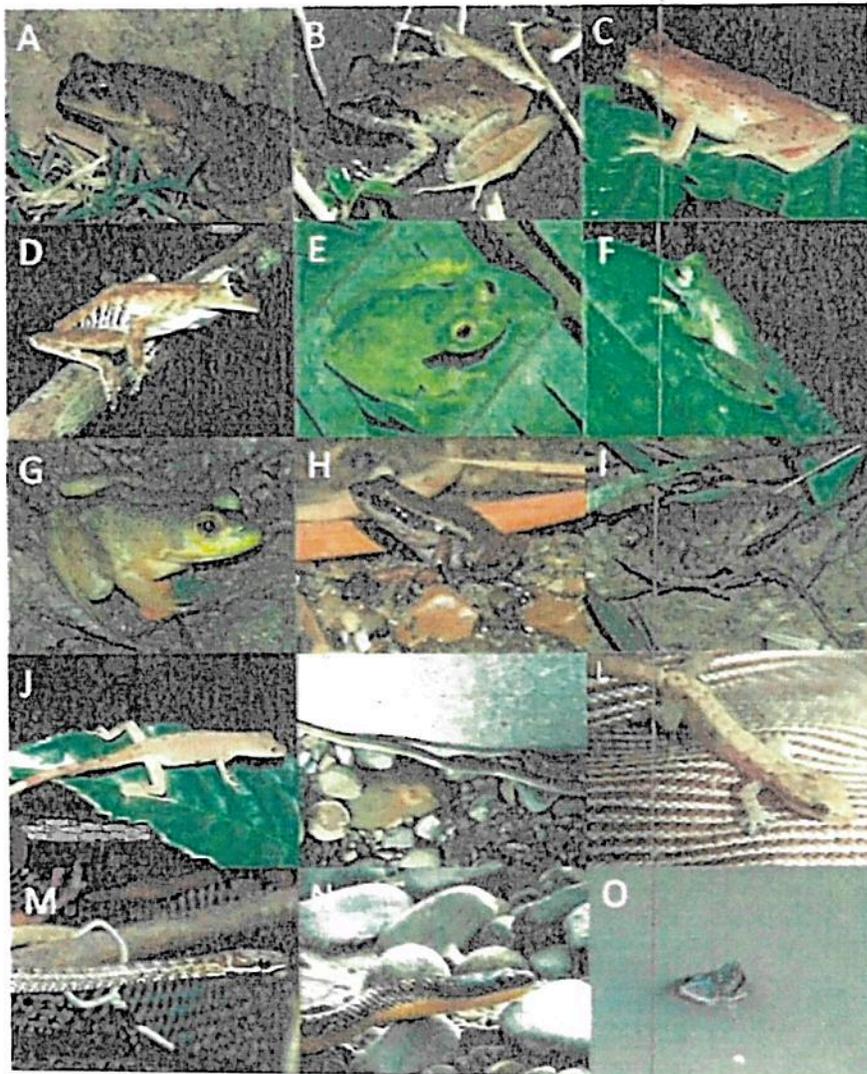


Figura 9. especies registradas en los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia #2, Sin Dirección, municipio de La Victoria, Valle del Cauca: A) *Rhinella horribilis*, B) *Pristimantis achatinus*, C) *Dendropsophus columbianus*, D) *Boana*

Q/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"

platanera, E) *Hyalinobatrachiumtatayoi*, F) *Espadarana prosoblepon*, G) *Lithobates catesbeianus*, H) *Leucostethusbrachistriatus*, I) *Leptodactylusfragilis*, J) *Anolis antonii*, K) *Dendrophidion bivittatus*, L) *Hemidactylus frenatus*, M) *Mastigodryas danieli*, N) *Spilotes pullatus*, O) *Trachemys venusta callirostris*.

Fuente: CVC-Ecofuturo 2021, Informe técnico de visita técnica por la CVC

3.2 FLORA

Conforme a la caracterización realizada en el marco del Convenio No. 0026 de CVC- Ecofuturo de 2021, en los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2 y Sin Dirección, los cuales conforman la RNSC 097-22, Riobamba, se registró un total de 30 familias, 39 géneros y 41 especies de plantas vasculares. Las familias con mayor número de especies fueron Euphorbiaceae, Fabaceae, Moraceae y Arecaceae con un total de 3 especies cada una lo que representa el 29% del total de especies registradas, el 14,6% de las familias registradas estuvieron representadas por exactamente 2 especies, mientras que el restante 56,1% de las familias registradas en el predio incluyó tan 1 especie.

Familia	Especie	Nombre Común
Anacardiaceae	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí
Araceae	<i>Anthurium radiatum</i>	-
Araceae	<i>Anthurium sp</i>	-
Araliaceae	<i>Oreopanax cecropifolius</i>	Pategallina
Araliaceae	<i>Aiphanes horrida</i>	Corozo
Araliaceae	<i>Attalea amigdalina</i>	Almendrón
Araliaceae	<i>Genoma orbignyana</i>	-
Araliaceae	<i>Baccharis inamoena</i>	-
Asteraceae	<i>Tremamicrantha</i>	Zurrumbo
Cannabaceae	<i>Clusia minor</i>	Cucharo
Clusiaceae	<i>Costus sp</i>	Cañagria
Costaceae	<i>Carludovica palmata</i>	Iraca
Cyclanthaceae	<i>Acalypha macrostachya</i>	Ortiguillo
Euphorbiaceae	<i>Croton gossypifolius</i>	Drago
Euphorbiaceae	<i>Tetrorchidium rubrivenium</i>	Manteco blanco
Fabaceae	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Pisamo
Fabaceae	<i>Inga edulis</i>	Guamo
Fabaceae	<i>Samanea saman</i>	Samán
Heliconiaceae	<i>Heliconia sp</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia sp</i>	Platanillo
Lamiaceae	<i>Hyptis capitata</i>	Mastranto
Lauraceae	<i>Nectandra turbacensis</i>	Laurel



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"

<i>Lomariopsidaceae</i>	<i>Lomariopsis cf. japurensis</i>	-
<i>Malvaceae</i>	<i>Ochroma pyramidale</i>	<i>Balso</i>

Tabla 4. Familias y especies de plantas registradas en los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2, Sin Dirección, **Fuente:** Informe técnico remitido por la CVC.

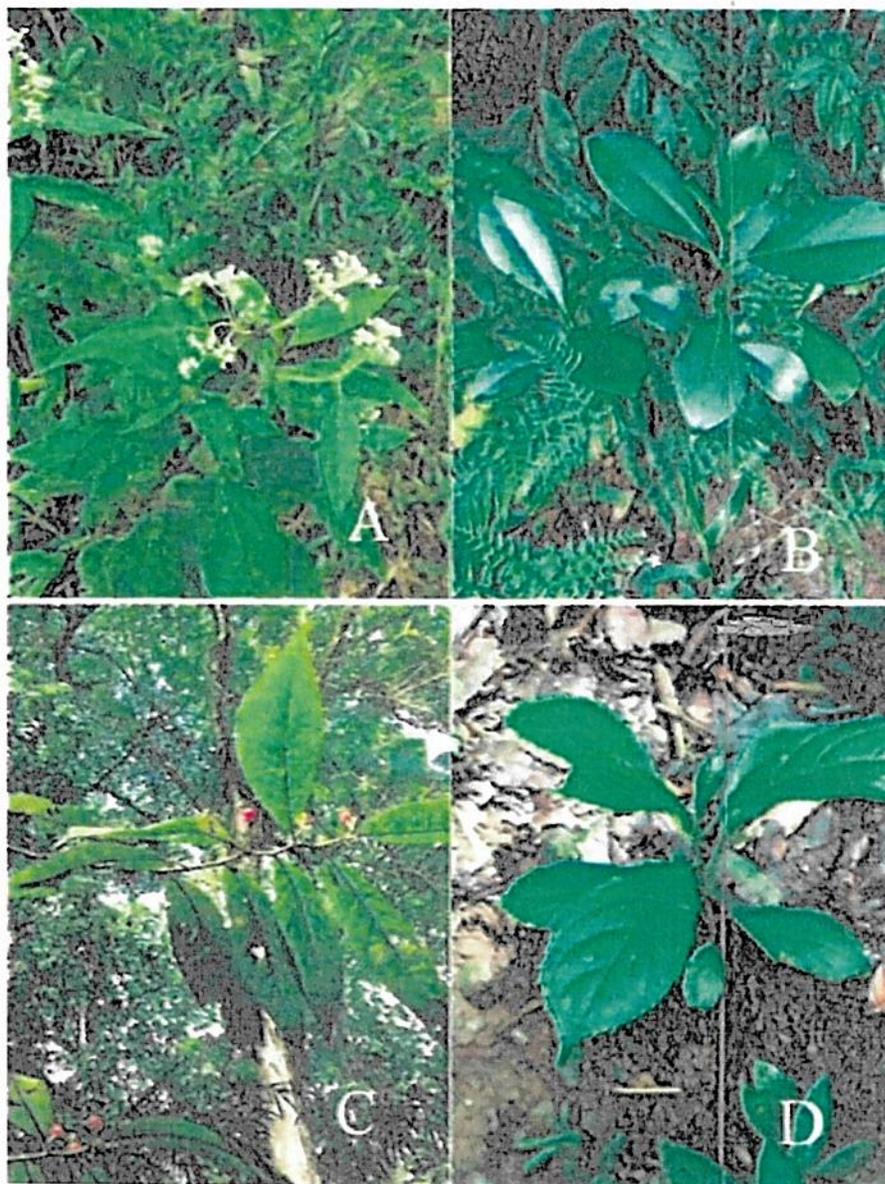


Figura 10. Algunas especies registradas en los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2 Sin dirección. A: *Baccharis inamoena*; B: *Clusia minor*; C: *Lycianthes inaequilatera*; D: *Tetrorchidium rubrivenium*
Fuente: CVC-Ecofuturo 2021, Informe técnico emitido por la CVC.

8/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

En cuanto a la revisión realizada durante la planificación del manejo (Convenio No. 0026 CVC-Ecofuturo 2021) sobre especies de flora con algún grado de amenaza desde el punto de vista de su conservación, se encontró un total de 20 especies con la categoría LC o preocupación menor y 1 especie incluida en la categoría DD o datos deficientes según la UICN, (2021). La revisión de los listados de especies presentes en el apéndice I de CITES & UNEP, (2013) y de la resolución 1912. publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (2017) no arrojaron resultados. Se hace notar la presencia del yarumo en varios de los fragmentos de bosque visitados en el predio, puesto que la abundancia de individuos de esta especie a menudo revela el grado de intervención, y sobre todo el estado de sucesión dentro de una comunidad

*vegetal; el yarumo o *Cecropia peltata* es una especie arbórea de rápido crecimiento y de vida corta, que crece en regiones neotropicales, es demandante de luz y rápidamente invade áreas perturbadas, tales como claros en el dosel del bosque, bordes de carretera, flujos de lava, áreas agrícolas, áreas urbanas y otras áreas perturbadas (Global Invasive Species Database, 2021).*

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada durante la visita técnica realizada por la CVC, y lo evidenciado en campo, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC 097-22 "RIO BAMBA"

Objetivo general de Conservación:

Asegurar la conservación de coberturas boscosas dentro de los predios que conforman la RNSC Riobamba para la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica, bajo la figura de protección de Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Objetivos específicos de Conservación:

- *Mantener las coberturas vegetales necesarias dentro de los predios que conforman la RNSC Riobamba, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*
- *Proteger las coberturas boscosas que se encuentran en los predios que conforman la RNSC Riobamba ya que son espacios esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional para la biodiversidad.*

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo a la información evidenciada en campo se establece.

- *Ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluviogravitacional BOMHUMH RNSC Riobamba.*
- *Fuentes Hídricas de los predios que conforman la RNSC Riobamba.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"

- *Especies de flora y fauna con categoría de amenaza en los predios que conforman la RNSC Riobamba.*

6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC 097-22 RIO BAMBA

Conforme a la visita técnica realizada por la CVC y a la información del Convenio No. 0026 de CVC - Ecofuturo de 2021, a continuación se relaciona la zonificación propuesta para los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2 y Sin Dirección, los cuales conforman la RNSC 097- 22 Riobamba, es importante mencionar, que la zonificación se revisó desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental:

Zonificación	Área Total (ha)				Área Total
	375-7594	375-7592	375-27259	375-23024	
Zona de Conservación	23,6443	14,2860	10,4473	10,2194	58,5970
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1652	1,4666	0,4734	0,6032	3,7084
Área Total por Predio	24,8095	15,7526	10,9207	10,8226	62,3054
Área Total para Registrar	62,3054				

Tabla 5. Zonificación de los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2, Sin Dirección, RNSC 097-22 **Fuente:** Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, Shape remitido por la CVC.

de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"

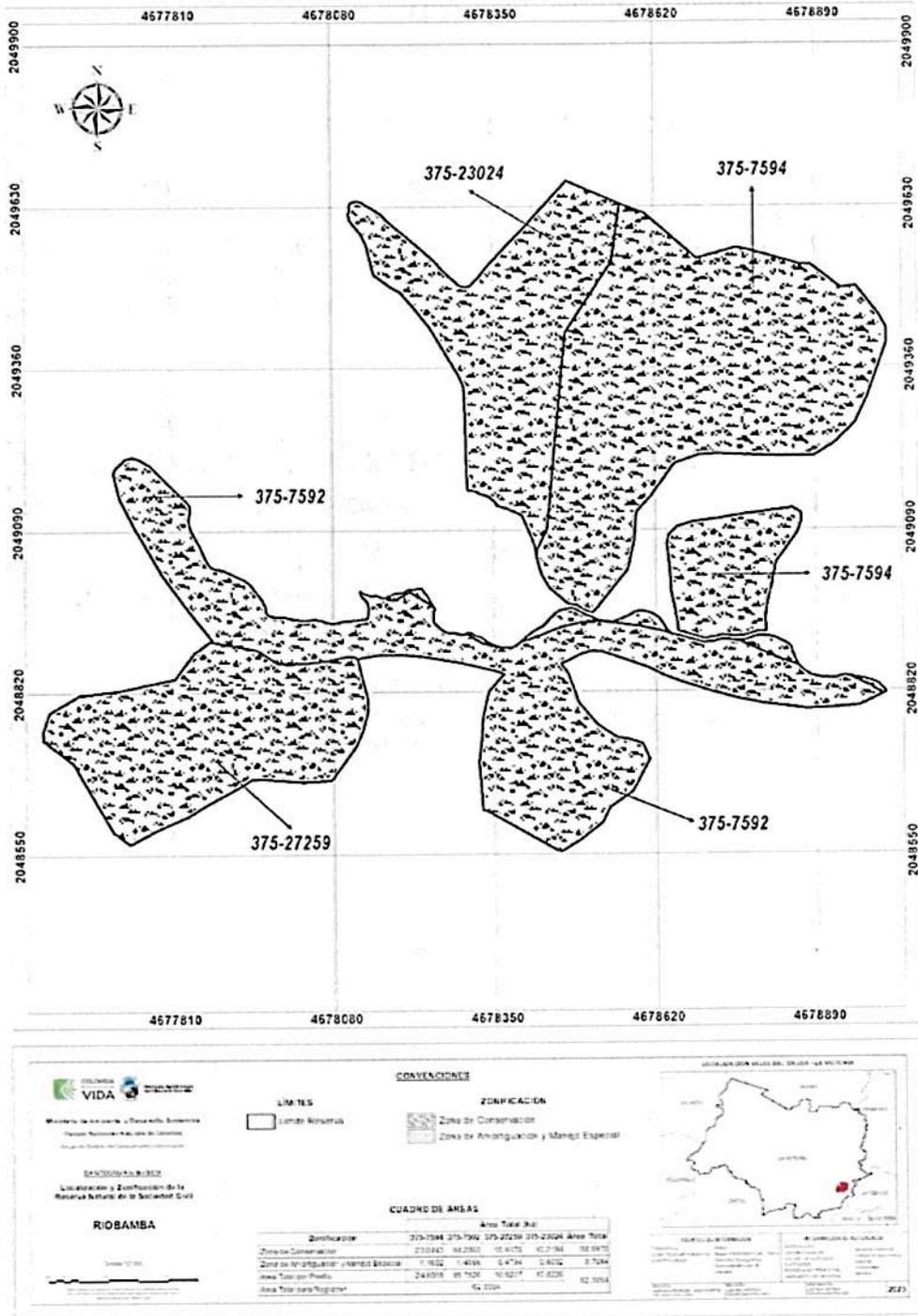


Figura 11. Zonificación de los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2, Sin Dirección, RNSC 097-22 RIOBAMBA **Fuente:** Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, Shape remitido por la CVC.

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

Zona de Conservación: *Esta zona comprende un área de 58,5970 hectáreas, es decir, el 94,048% del área total a registrar, lo cual corresponde a las áreas de bosque y franjas riparias presentes en los predios.*

Zona de Amortiguación y Manejo Especial: *Esta zona corresponde al 5,95% del área total a registrar, se estima que las franjas comprenden 3,7084 hectáreas, contiguas a las áreas de conservación, la cual se establece para la mitigación de posibles impactos que pueda generar las actividades productivas realizadas en los predios.*

7. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RÍO BAMBA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación Ambiental.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.*

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES

El 27 de octubre de 2023 se solicitó al profesional en Cartografía del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, la verificación de traslapes con áreas SINAP, títulos mineros, solicitudes mineras, hidrocarburos, comunidades negras y resguardos indígenas, cuya respuesta fue recibida el 31 de octubre de 2023; para lo cual, no se presentó ningún traslape a la fecha.

Sin embargo, en el marco del trámite de registro a denominarse RNSC 097-22 "RIO BAMBA", conformada por los predios denominados Riobamba, con folio de matrícula número 375-7592, La Concordia con folio de matrícula número 375-7594, La Concordia # 2 con folio de matrícula número 375-23024 y Sin Dirección con folio de matrícula número 375-27259, ubicados en el municipio de la Victoria, departamento del Valle del Cauca, se preciso mencionar que tras la revisión del folio de matrícula se evidenció la siguiente anotación: "ANOTACION: Nro 009

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

Fecha: 25-01-2000 Radicación: 2000-534 Doc: ESCRITURA 1321 del 30-12-1999 NOTARIA 1 de CHÍA VALOR ACTO: § ESPECIFICACIÓN: 915 OTROS CESIÓN SERVIDUMBRE (5.736 M2.) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS- ECOPEPETROL A: TRANSGAS DE OCCIDENTE S.A.", PERMANENTE PETROLERA - ANOTACIÓN 9 (5.736M2).

Por lo anterior, se evidenció la presencia de un gasoducto con la empresa EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS- ECOPEPETROL, anotación No. 009, lo cual no se mencionó en el informe técnico remitido por la CVC; dado lo anterior, se solicitó a la CVC aclarar si en el marco de la visita técnica realizada al predio de la RNSC 097-22 "RIO BAMBA" se evidenció la servidumbre mencionada.

Adicionalmente, según el informe técnico, "De acuerdo con la cartografía básica IGAC-CVC, año 2013, escala 1:10.000, los predios visitados, se encuentran atravesados por la quebrada La Cristalina a la cual entregan sus aguas varios drenajes naturales, sin nombre. La quebrada La Cristalina desemboca en el Río La Vieja el cual delimita los departamentos del Valle del Cauca y el Quindío". "La futura RNSC Riobamba limita con el río La Vieja, y es atravesada por la quebrada La Cristalina que hacen parte de la subcuenca La Honda, la cual cuenta con un área de 4.355hectáreas y debido a su pendiente (22%), es susceptible a crecidas instantáneas".

En este sentido, y teniendo en cuenta que el predio "RÍO BAMBA" limita con el río La Vieja, y es atravesada por la quebrada La Cristalina que hacen parte de la subcuenca La Honda, se solicitó información a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en el marco de sus competencias si se había adelantado la delimitación de la faja paralela a los cuerpos de agua mencionados, lo anterior se solicitó con el propósito de definir con claridad la zonificación que será objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil para lo cual se anexa la información.

Ambas solicitudes, se realizaron a través del radicado No. 20232300008873 con fecha del 6/12/2024. Para lo cual, la CVC a través del radicado No. 0640-1119562023 con fecha del 19 de diciembre de 2023, respondió lo siguiente:

Respecto a: Servidumbre - gasoducto, (...) "ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-01-2000 Radicación: 2000-534 Doc: ESCRITURA 1321 del 30-12-1999 NOTARIA 1 de CHIA VALOR ACTO: § ESPECIFICACIÓN: 915 OTROS CESIÓN SERVIDUMBRE (5.736 M2.) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, /-Titular de dominio incompleto) DE: EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS- ECOPEPETROL A: TRANSGAS. DE OCCIDENTE S.A.", PERMANENTE PETROLERA - ANOTACIÓN 9 (5.736M2). (...) "....dado lo anterior, se solicita amablemente aclarar si en el marco de la visita técnica realizada al predio de la RNSC 097-22 "RIOBAMBA" se evidenció la servidumbre mencionada." (...)

"Durante la visita técnica realizada por la CVC no se identificó la servidumbre en mención, ya que la misma se encuentra por fuera del área del polígono a registrar como RNSC 097-22 Riobamba; sin embargo, se contactó al señor Felipe Villa de la SOCIEDAD VILLAS S.A.S quien envió la localización de la servidumbre", Asimismo, de acuerdo con el esquema de la empresa Transportadora de Gas Internacional - TGI se corrobora que la línea en cuestión está por fuera del área del polígono a registrar de la RNSC 097-22 Riobamba".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"



Figura 1. Localización gasoducto por parte del propietario y señalización.

Figura 12. Localización gasoducto por parte de prioritario. **Fuente:** CVC

Así mismo, de acuerdo con el esquema de la empresa Transportadora de Gas Internacional - TGI, se corrobora que la línea en cuestión está por fuera del área del polígono a registrar de la RNSC 097-22 RIO BAMBA.

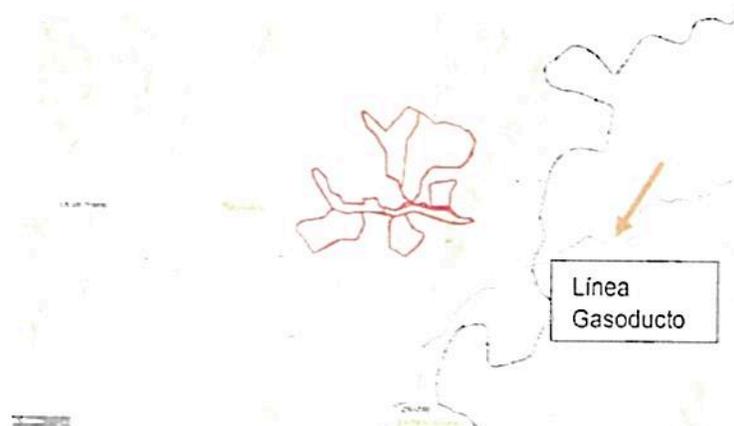


Figura 2. Línea gasoducto TGI.

Figura 13. Línea gasoducto TGI. **Fuente:** CVC

Dado lo anterior, se reitera que la RNSC 097-22 no presenta traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos y comunidades étnicas.

Ahora bien, respecto a la siguiente solicitud: (...) "el predio "RÍO BAMBA" limita con el río La Vieja, y es atravesada por la quebrada La Cristalina que hacen parte de la subcuenca La Honda amablemente se solicita información sobre si la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en el marco de sus competencias ha adelantado la delimitación de la faja paralela a los cuerpos de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"

agua mencionados, asimismo, se solicita informar a este despacho si la zonificación propuesta para la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 097-22 "RIO BAMBA". (Figura 1, shape adjunto) es compatible con los usos dispuestos para las Ronda Hídrica de los cuerpos de agua anteriormente mencionados".

El 19 de diciembre de 2023 con número de radicado 0640-1119562023 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca dió respuesta al radicado de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC No. 20232300008873 aclarando lo siguiente: "Sobre lo anterior, se informa que la Ronda Hídrica para la Cuenca La Vieja aún no ha sido establecida, al respecto es de mencionar que la CVC definió el orden de prioridades para el inicio de acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción, donde se encuentra la Subzona hidrográfica La Vieja (Resolución CVC 0100 No. 0660 - 0411 del 31 de mayo de 2023). No obstante, es importante tener en cuenta que el área a registrar no limita con el río La Vieja, encontrando el punto más cercano a una distancia mayor a 500 metros, además el área de registro está destinada a la conservación".

Dado lo anterior, y tras la verificación de traslapes con áreas SINAP, títulos mineros, solicitudes mineras, hidrocarburos, comunidades negras, resguardos indígenas y rondas hídricas, se rectifica que la RNSC 097-22 "RÍO BAMBA" no presenta traslapes a la fecha.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 097-22 "RIOBAMBA" y teniendo en cuenta la información reportada durante la visita técnica por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y lo consignado en el expediente se considera **VIABLE** el registro de (62,3054 ha) de los predios denominados Rio Bamba 2, con FMI 375-27259, La Concordia con FMI 375-7594, La Concordia #2 con FMI 375-23024 y Riobamba con FMI 375-7592, ubicados en el municipio de La Victoria, departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC 097-22 RIOBAMBA".

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "RIOBAMBA"** deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.

Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 181 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

"RIOBAMBA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300426091** del 25 de febrero de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **62,3054 ha**, a favor de los predios denominados "RURAL SIN DIRECCIÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27259, "RURAL SIN DIRECCIÓN LA CONCORDIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-7594, "LOTE LA CONCORDIA #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-23024 y "RURAL SIN DIRECCIÓN RIOBAMBA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-7592, ubicados en el municipio de La Victoria, departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RIOBAMBA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RIOBAMBA**", una extensión superficial total de **62,3054 ha**, a favor de los predios denominados "RURAL SIN DIRECCIÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27259, con un área de **10,9207 ha**, "RURAL SIN DIRECCIÓN LA CONCORDIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-7594, con un área de **24,8095 ha**, "LOTE LA CONCORDIA #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-23024, con un área de **10,8226 ha** y "RURAL SIN DIRECCIÓN RIOBAMBA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-7592, con un área de **15,7526 ha**, ubicados en el municipio de La Victoria, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad **DE VILLAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.557.164-5**, representada legalmente por el señor **MARTIN DARIO VILLA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.304.681, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RIOBAMBA**", se proponen:

ANC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"

Objetivo General: Asegurar la conservación de coberturas boscosas dentro de los predios que conforman la RNSC Riobamba para la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica, bajo la figura de protección de Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Objetivos específicos:

- Mantener las coberturas vegetales necesarias dentro de los predios que conforman la RNSC Riobamba, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Proteger las coberturas boscosas que se encuentran en los predios que conforman la RNSC Riobamba ya que son espacios esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional para la biodiversidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RIOBAMBA"

Zonificación	Área Total (ha)				Área Total
	375-7594	375-7592	375-27259	375-23024	
Zona de Conservación	23,6443	14,2860	10,4473	10,2194	58,5970
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1652	1,4666	0,4734	0,6032	3,7084
Área Total por Predio	24,8095	15,7526	10,9207	10,8226	62,3054
Área Total para Registrar	62,3054				

Tabla 5. Zonificación de los predios Riobamba, La Concordia, La Concordia # 2, Sin Dirección, RNSC 097-22

Fuente: Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, Shape remitido por la CVC.

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RIOBAMBA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 181 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC** y a la **Alcaldía Municipal de La Victoria**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MARTIN DARIO VILLA**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 08 AGO 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 097-22 "RIOBAMBA"**

RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.304.681, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad **DE VILLAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.557.164-5**, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RIOBAMBA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA

Concepto Técnico:
Daniela Fernanda Amaya Torres
Administradora Ambiental GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM